

J-5818/1

3704

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 289 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3704

contra MIGUEL ROYO IBARZ

de Albelda (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

JUZGADO MILITAR
DE EJECUCIONES.
HUESCA

REGISTRO. 624...

ILMO. SR.

MIGUEL ROYO IBARZ.

Tengo el honor de remitir a V.I. testimo-
nio deducido de la sentencia dictada
en el procedimiento instruido contra el
individuo al margen anotado, rogandole
se digne acusar recibo del mismo para
constancia en lo actuado.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 19 de DICIEMBRE de 1940.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.
Miguel Royo Ibarz

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

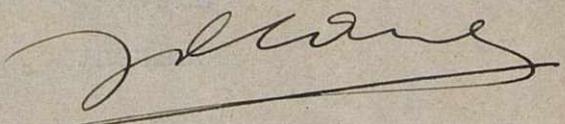
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 4265-39 contra Miguel Ruyos Joraz por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio; al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Rafael Maestre]
[Handwritten signature: Rafael Maestre]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. - En esta fecha se remite lista al R. C. de P. Aragon
veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Certificado.





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3704

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra MIGUEL ROYO IBARZ

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

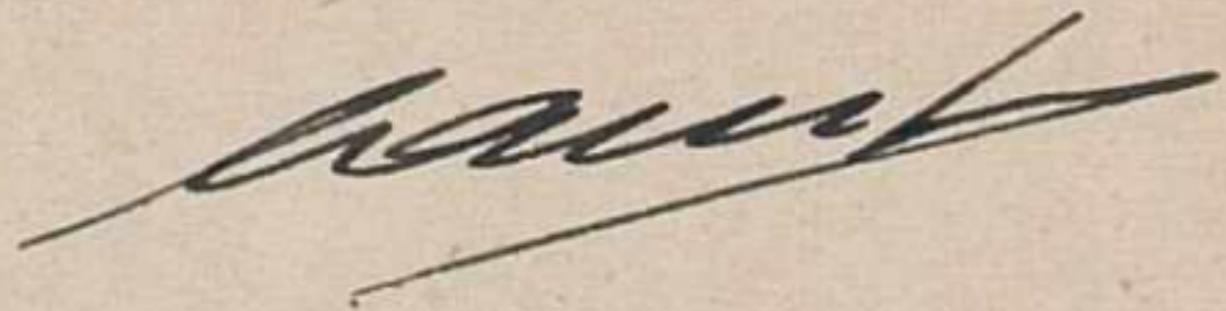
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Royo Ibarz

Expte. n.º 3.704 del J. P. de aragoza Audiencia de Huesca N.º 28

El Jefe del Registro,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
SALIDA



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

n.º 289.

6

TAMARITE

ILMO. SR.:

Expte. n.º 3704 de la Audiencia
y 15 del Juzgado
Contra
Miguel Rayo Ybarz.
vecino de Albelca.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 24 de Marzo de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Barrios

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de TAMARITE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 5704 de la Audiencia y 5 del Juzgado, seguido a Miguel Rayo Ybarz vecino de Albelda ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~veinticuatro~~ de mil novecientos cuarenta y tres.
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Rayo Ybarz, vecino de Albelda, apareciendo del mismo que antes del movimiento era de la OMI, prestó servicios de guardia voluntariamente, tomó parte en el asalto al cuartel de la guardia civil de Tamarite, no constando que interviniese en los asesinatos de los guardias, intervino en el saqueo de varios comercios e iglesia, fue voluntario a la columna de Barruti, ingresó de guardia de asalto estando empleado en la custodia de los presos de derechos que se hallaban en los campos de donde tracion, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de 30 años de reclusión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Miguel Rayo Ybarz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

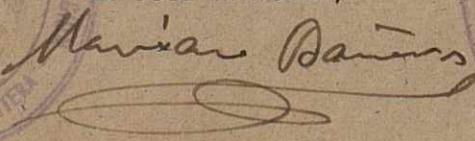
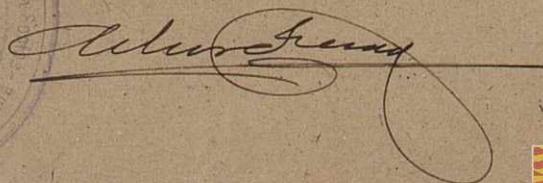
Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Barco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Tamarite a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,

D I L I G E N C I A.-Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de Auto de Sobreseimiento. Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. \$ Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos
S.S. \$ cuarenta y tres.
Presidente \$ Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo
Pino \$ y regístrese en el libro correspondiente.
de Castro \$ Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3704 *2 nº 5 del juzgado* Año 1942
Registro entrada núm. 1477

CONTRA

MIGUEL RAYO IBARZ

ALBELDA.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3704

1477

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 4265-39 contra

Miguel Royo Jbarz
Alvela

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

DUCINAOD TORADO HERNANDO, Cabo del Regimiento Infanteria Valladolid Num. 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 4265-39 que se ha seguido contra MIGUEL ROYO IBARZ y conco mas, del que es Juezespecial para la practica de las diligencias de ejecucion el Tante de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: QUE en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 60.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.- REUNIDO el Consejo de Guerra Permanente numero DCS, para ver y fallar la causa num. 4265-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra y cinco mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr.Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y así se declara: "que MIGUEL ROYO IBARZ, vecino de ALBELDA(Huesca) perteneció antes y durante el G.M.N. a la C.N.T.; prestó servicios de guardias armado con caracter voluntario; tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Tamarit, no constando interviniese en el asesinato de los guardias; intervino en el saqueo de varios comercios así como en el de la Iglesia Parroquial de Tamarit, destruyendo objetos sagrados. Despues de algun tiempo ingresó voluntario en la columna Durruti, actuando en el frente, marchando despues a Barcelonadonde ingresó como guardia de asalto, estando empleado en la custodia de los presos de derechas, que se hallaban en los campos de trabajo. §-----

CONSIDERANDO: Que el procesado MIGUEL ROYO IBARZ es responsable en concepto de autor de un delito de adhesion a la rebelion, previsto y penado en el parrafo 2º del art. 238 del Código de Justicia Militar, sin que en la comision del hecho punible sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS: el art. citado, 172 y 173 del Código de Justicia Militar, los arts. 33 y 67 del Penal Comun, DE* creto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demas de general aplicacion.- FALLOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MIGUEL ROYO IBARZ como autor responsable de un delito a adhesion a la rebelion, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de TRINTA AÑOS de reclusion mayor, con las accesorias legales de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono el tiempo que lleve sufriendo de prision preventiva por razon de esta causa, y en cuanto a las responsabilidades civiles, se dejaran con arreglo al Decreto-Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo teniendo en cuenta la circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no procede proponer la conmutacion de las penas impuesta al procesado en esta causa. ASI, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABR. DE VAL.- RVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAGIG. DEL HOYO.- JUAN CARLOS HIDALGO."- Rubricados - - - - -

AL FOLIO 61.- APROBACION DEL AUDITOR.-"Zaragoza a 7 de Marzo de 1940. RESULTANDO: que instruida esta causa.... ACUERDO prester mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-Viven los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, noticiacion, curso de testimonios y demas tramites.- AL AUDITOR.- IGNACIO GRAU"- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria Guerra."

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIB. REG. RESPONS. POLITICAS - - - expido el presente se orden y visado por SSA, en Huesca a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

VA. REGION MILITAR
[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



M. S. S.^a

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

S. S.^a

22.600
Talleido

13

(4)

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Miguel Rayo Ibars para lo que combienio a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL DE



[Handwritten signature]
Abelda.

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenian los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado, señalará con toda claridad el establecimiento REAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA. En Albelda a cuatro de Abril de 1.942. Por recibida la precedente carta orden, cúmpase sin mas y reportese por el conducto de su recibo con las diligencias que acreditan su cumplimiento. A los efectos de la tasación a que en la misma se refiere, quedan designados los vecinos de esta villa D. Antonio Coloma Terés, D. Vicente Salas Quinquilla y D. Vicente Castro Abillar. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

T. Ybarra

DILIGENCIA. En Albelda a seis de Abril de 1.942. Ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscriben comparecen los vecinos a quienes se refiere la anterior providencia al objeto de proceder a la tasación de los bienes pertenecientes al expedientado, y lo hacen en la siguiente forma:

Riquza rústica: Mil doscientas. (1.200)

Idem urbana: Dos mil pesetas. (2.000)

Idem pecuaria: No se le conoce ninguna.

Leen su tasación se ratifican el misma y firman con el Sr. Juez de que certifico.

Antonio Coloma Vicente Castro

Francisco Castro *Vicente Salas*

T. Ybarra

INFORME. El expedientado falleció en el Penal de El Puerto de Sta. Maria, (Cádiz). Dejó viuda sin hijos.
Albelda o Abril 1.942

Francisco Castro

T. Ybarra

En virtud del oficio, fecha 26 de marzo del corriente año, interesando información sobre los bienes del encartado Miguel Royo Ibarra, fallecido en la cárcel, son:

Bienes urbanos, propios del encartado:

Una casa - - - - - valor 2,500p.

Bienes rústicos, propios del encartado,

Un fundo, partida "Guardiola" 1,000"

"Coma-Corca" 250"

"Bienes pecuarios, no tiene.

Debe advertirse que las fincas rústicas, durante el régimen republicano, tenían poco valor, ya que los mayores propietarios de esta villa, Hermanos Moncasi, Rafael Cudós, Manuel Moncasi, Luisa Sangenis, vendían sus fincas,

y la oferta era mucho mayor que
la demanda.

Dios guarde a V. S. muchos años
Albelda 7 de abril de 1942



El Cura Párroco
Juan F. Este J.

ltre. Sr. Juez Instructor de Responsabi-
lidades Políticas de
Huesca

De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pdo. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino Don MIGUEL ROYO YBARZ.

BIENES RUSTICOS	.1.000.....Pts.
BIENES URBANOS	.1.200.....Pts.
RIQUEZA PECUARIAPts.

Lo que traslado a V.S.

Albelda (Huesca) 7 de abril de 1.942.

El Jefe Local,



[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITI-

AS

H U E S C A.



16 (7)

Contestando su atenta es-
crita de fecha 26 de Marzo úl-
timo, relative a infernos de los
bienes del vecino de Albelca
de esta comarcación, MIGUEL

ROYO IBARZ

a continuación me complace en
consignar a V.S. por separada
y valoradas globalmente las co-
rrespondientes al mismo, aten-
diendo al valor que tenían con
anterioridad al Alzamiento Na-
cional.

Bienes rústicos..... 1.000 pts.

Terrenos urbanos..... 1.400 id

Riqueza pecuaria..... -----

Dios guarde a V.S. muchos años

Tamarite a 10 Abril de 1.942.

El Comandante del Puesto.

Miguel Garcia Escarot

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Respon-
sabilidades Políticas.

Huesca

17 (8)

De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pdo. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino Don MIGUEL ROYO YBARZ.

BIENES RUSTICOS	1.000...Pts.
BIENES URBANOS	1.400...Pts.
RIQUEZA PECUARIAPts.

Lo que traslado a V.s.

Albelda a .7..de abril de 1.942.

El Alcalde,
Jose Ballente



A mesa, 23, abril de 1942

De orden de S.I. quedan unidos las presentes diligencias a los autos de su razón. Doy fe

Institución

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S. *[Signature]*



Doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Signature]

PROVIDENCIA }} Barbastro primerode Febrero de mil novecientos cuarenta

Juez }} y tres.

Señor Marco.)) Por recibido el precedente expediente y no aparecien

do hecha en debida forma la tasacion de los bienes del expedientado, librese carta orden al Juzgado Municipal de Albelda para que pida informe a los Srs. Alcalde, Jefe de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia civil y Cura Parroco sobre los bienes de la propiedad del mismo y proceda al nombramiento de dos peritos que tasarán los bienes caso de que los tenga, y se haga constar los nombres de los padres y fecha de nacimiento del expedientado.

Lo acordó y firma S.S. doy fe.--

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden acordada a Albelda, doy fe.--

Expediente núm. 5

20

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Miguel Rayo Ibarz. de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 1^o de Febrero de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de ALBELDA.

PROVI-

dencia.-En Albelda a seis de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y tres. Por recibida la carta
orden precedente y siendo que el interesado ha
fallecido, devuélvase a su procedencia por el con-
ducto de su revibo. Lo acordó y firma el Sr. Juez
municipal de que certifico.

Francisco Castro
T. V. V. V.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple la providencia
anterior de que certifico.

T. V. V. V.



PROVIDENCIA)) Barbastro once de Febrero de mil no-
Juez)) vecientos cuarenta y tres.

Señor Marco.)) Por recibida la anterior carta
orden, devuélvase al Juzgado Municipal de Albelda
para que se cumplimenten las diligencias intere-
sadas, ya que en la muerte del encartado no im-
pide la continuacion del expediente contra él
incoado.

Lo acordó y firma S. Sa doy fe.-

M/ *[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve esta carta
orden al Juzgado Municipal de Albelda a los fi-
nes acordados, doy fe.-

PROVIDENCIA;
Juez)
Sr Castro)
Albelda 13 de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y tres. Per re-
cibida la precedente carta orden
cúmplase sin mas. Para la tasación
correspondiente quedan nombrados
esta villa D. Vicente Quinquillá

Chicot y D. Antonio Micháns Martínez. Lo acordó y firma
el Sr. Juez municipal de que certifico.



Francisco Castro

T. Ybarra

Diligencia.-El mismo día se interesan de la Alcaldía,
Jefatura Local de F.E.T. y Sr. CurabPárroco los informes
y certificación pertinentes, de que certifico.

T. Ybarra

OTRA.-En Albelda a 15 de febrero de mil novecientos
cuarenta y tres. Recibidos los informes solicitados y
no apareciendo ningún bien al encartado, se remite la
precedente carta orden a su procedencia por el conduc
to de su recibo, de que certifico

T. Ybarra



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado.....

Núm.....

DON JOSE BALLSTE PANTOVA, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA (Huesca)

CERTIFICO:

Que segun se desprende de los antecedentes existentes en oficinas municipales MIGUEL ROYO IBARZ NO POSEE bienes de ninguna clase en este termino municipal.

Albelda 13 febrero de 1943.

Jose Ballente



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALBELDA

R. S. núm.

JEFATURA LOCAL DE PET Y DE LAS JONS=ALBELDA (Huesca)

INFORMO:

Que el vecino fallecido MIGUEL ROYO IBARZ
no consta sea propietario de ninguna clase
de bienes.

Vive su esposa que se halla dedicada a la
servidumbre doméstica.

Albelda 13 febrero de 1943.

El Jefe Local,



En atención a su oficio, interesando confirmación de mi informe sobre los bienes que poseía Miguel Royo Ibarré, debo manifestar que, llamados los informadores que me facilitaron los datos a fin de que adujeran pruebas sobre los citados bienes, han manifestado que no podían facilitarlos pues sólo eran referencias de carácter público; por lo cual me remito a los informes de la Corporación Municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años

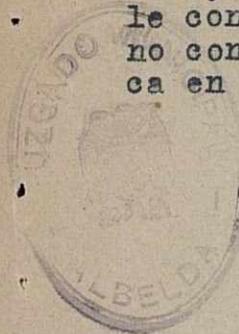
Albelda 2/ de febrero de 1943

Juan Justo J



Pr. Juez Municipal de Albelda

En Albelda a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe comparece el vecino de ésta villa, que juramentado en forma legal manifiesta ser y llamarse VICENTE QUINQUILLA CHICOT, mayor de edad, casado, labrador y preguntado que dijera los bienes que le conocia a Miguel Royo Ybarz, y la clase de ellos, manifiesta no cono cerle ninguno. Lee la presente comparecencia, se ratifica en lo expuesto, y firma con el Sr. Juez de que certifico.

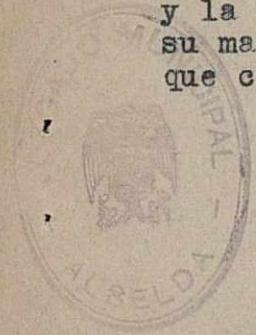


Francisco Castro

V. Quinquilla

T. Ybarz

Seguidamente comparece el que dice ser y llamarse Antonio Micháns Martínez, quien juramentado en forma legal manifiesta serx mayor de edad, de esta vecindad, casado, labrador, y preguntado que dijera los bienes que le conozca a Miguel Royo Ybarz y la clase de ellos, dice no conocerle ninguno. Se ratifica en su manifestación después de leida y firma con el Sr. Juez de que certifico.



Francisco Castro

A. Micháns

T. Ybarz

A U T O

En **Barbastro** a veinticinco ^{Febrero} B de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Miguel Rayo Ibarz, vecino de Albelda,** apareciendo del mismo que antes del Movimiento era de la CNT, prestó servicios de guardia voluntariamente, tomó parte en el asalto al cuartel de la guardia civil de Tamarite, no constando que interviniese en los asesinatos de los guardias, intervino en el saqueo de varios comercios e iglesia, fue voluntario a la columna de Durruti, ingresó de guardia de asalto estando empleado en la custodia de los presos de derechas que se hallaban en los campos de concentración, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de 30 años de reclusión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

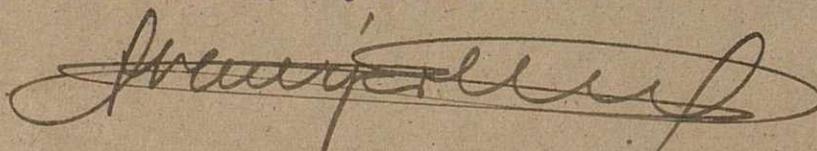
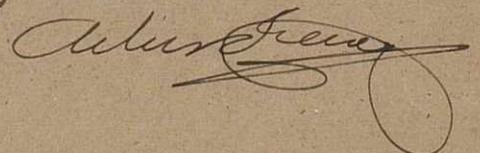
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Miguel Rayo Ibarz,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca; al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

98

122

Acuso recibo a V. S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 25 de Febrero último, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núms. -5- del Juzgado y 3704 de la Audiencia, seguido contra Miguel Rayo Ibarz vecino de Albelda por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 3 de Marzo de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

TAMARITE DE LITERA.

PROVINCIA)) Barbastro once de Marzo de mil
Jueves)) novecientos sesenta y tres.
Señor Marqués)) La precedente comunicación
del Ilmo. Sr. Fiscal, en que se

se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, unase al mismo; y habiendo transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso contra él, haciéndose firme, remítanse los testamentos que del mismo están acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interese su recibo, para proceder al archivo de este expediente, librándose también la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpaído.

Y lo ordeno y firmo yo el Sr. Jefe de la causa.

DILIGENCIA.- En el siguiente día se remiten los testamentos con atentas comunicaciones en los terminos acordados y también la orden al inferior, soy fe.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

TAMARITE.

Expte. n.º 3704 de la Audiencia
y 5 del Juzgado
Contra
Miguel Rayo Ibarz.
vecino de Albelda.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinticinco del pasado Febrero auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele, o a alguno de sus familiares para que manifiesto el día y pueblo en que naciera el Miguel y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 25 de Febrero de 1943.
El Juez Instructor,

Maria Patero



Sr. Juez Municipal de

ALBELDA.



PROVIDENCIA.-Albelda 18 de Marzo de 1.943. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin más, a cuyo objeto se citará en legal forma a la viuda del interesado D^a Teresa Torrente Gabás. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

J. Ybarra

DILIGENCIA.-El mismo día comparece D^a Teresa Torrente Gabás, viuda del interesado, a quien en legal forma se le comunica el sobreseimiento recaído en el expediente seguido a su difunto esposo sobre Responsabilidades Políticas. Requerida que manifieste el día y lugar de nacimiento, así como el nombre de los padres del expedientado, dice que nació en Barcelona, ignorando la fecha, y que era hijo de Miguel y de María. Se ratifica en lo dicho, se da por enterada del sobreseimiento y no firma por decir no sabe hacerlo, haciéndolo en su nombre y a su ruego una testigo, de todo lo cual certifico.

Francisco Castro

Ceresa Lumbierre

J. Ybarra

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite e su procedencia la carta orden precedente, de que certifico.

J. Ybarra